



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



DICTAMEN DNPDP N° 005/13  
BUENOS AIRES, 25 de enero de 2013

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Director Nacional a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACION, en contestación a su similar de fecha 17 de enero del corriente año, por la que solicita a esta Dirección a mi cargo, asesore a ese Organismo Municipal, respecto de la misiva que le remitiera la ..., mediante la que exige el cumplimiento de la Ordenanza N° 7303 dictada en esa jurisdicción y por la cual se establece la obligación de publicar en Internet, en una página oficial, entre otra información- la relativa a la remuneración total de los agentes y funcionarios, como asimismo toda suma que perciban por cualquier concepto, aún cuando no revista carácter remunerativo.

Motiva la intervención solicitada el hecho de advertir que si bien se encuentra vigente la normativa local citada y la Ley Orgánica para Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe y Ordenanzas del Municipio de Rosario, también se hallan involucrados el derecho de acceso a la información y el derecho a la intimidad.

#### I. ANALISIS.

I. a) AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 25.326: El artículo 44 del citado plexo legal establece que sus normas son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Es decir, que delimita la competencia administrativa de este órgano de control, que no alcanza a las jurisdicciones provinciales y municipales a la vez que determina en el ámbito judicial la competencia del fuero contencioso administrativo federal para dirimir los conflictos que eventualmente se suscitaren.

En consonancia con lo expuesto, esta Dirección ha tenido oportunidad de expedirse respecto a la vigencia territorial -de carácter exclusivamente nacional-, de la Ley N° 25.326 y por ende a la competencia que la misma norma le atribuye en su carácter de Organismo de Control y Autoridad de Aplicación.

#### **DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina  
Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708/76714/76738 ) Email: [infodnppd@jus.gov.ar](mailto:infodnppd@jus.gov.ar) [www.jus.gov.ar/datospersonales/](http://www.jus.gov.ar/datospersonales/)

**Proteja sus datos personales. Inscriba sus bases de datos. Evite sanciones.  
Visite nuestro sitio [www.convosenlaweb.gob.ar](http://www.convosenlaweb.gob.ar)**



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



I. b) Aclarada la cuestión que antecede y sin perjuicio de ello, a manera de colaboración se efectúan las siguientes consideraciones en el marco de la Ley N° 25.326.

En este ámbito normativo, el haber que perciben los empleados y funcionarios públicos cualquiera sea su situación escalafonaria, se le atribuya o no carácter remunerativo, constituye un dato personal y su publicación se encuadra en la figura contemplada en el artículo 11 de la ley citada.

Es importante destacar, que en relación a la publicidad de los montos remunerativos de las plantas de personal de organismos públicos, esta Dirección Nacional se ha expedido mediante similares anteriores en el sentido que “...si se pretendiera publicar el monto de la remuneración, implicaría no sólo una lesión a la intimidad del interesado, sino lisa y llanamente poner en riesgo su seguridad personal...”.

Por ello, mediante Dictamen DNPDP N° 20/04, en su carácter de Autoridad de Aplicación y Organo de Control de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales, también advirtió que el organismo público cedente de tal información, se encuentra obligado a llevar a cabo un cuidadoso análisis de la pertinencia de ceder este tipo de dato y, mediante su similar N° 285/06 se advirtió que, si no es requisito ineludible hacer constar el nombre de los interesados, para que la información pueda brindarse, habrá que aplicar procedimientos de disociación que impidan coligar los datos a persona determinada.

II. CONCLUSION: En el caso bajo análisis se encuentra -por una parte-, comprometido un dato personal cuya divulgación afecta el derecho a la intimidad y seguridad personal de sus titulares, que constituye un derecho de raigambre constitucional que ampara la autonomía individual, integrada por....posición económica...y todos los hechos y datos que integran el estilo de vida de una persona...(in re Ponzetti de Balbin), regulado también en el artículo 1071 del Código Civil y, -por otra parte- el derecho a la información contenido en la referida Ordenanza N° 7303.

De todo ello se colige que, de una interpretación armónica de las normas locales, con los principios de raigambre constitucional ya enunciados precedentemente, se daría cumplimiento a la obligación impuesta por la citada ordenanza, mediante la publicación en la página web del municipio, del listado de personal y funcionarios, con sus respectivas categorías, que componen la planta de cada área, acompañada del monto global presupuestado, para cada una de esas áreas, en concepto de retribución, por

#### **DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina  
Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708/76714/76738 ) Email: [infodnpp@jus.gov.ar](mailto:infodnpp@jus.gov.ar) [www.jus.gov.ar/datospersonales/](http://www.jus.gov.ar/datospersonales/)

**Proteja sus datos personales. Inscriba sus bases de datos. Evite sanciones.  
Visite nuestro sitio [www.convosenlaweb.gob.ar](http://www.convosenlaweb.gob.ar)**



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



los servicios prestados, posean o no carácter remunerativo, manifestando que se da cumplimiento a dicha ordenanza en concordancia con los principios constitucionales vigentes.

A mayor abundamiento, cabe destacar reiterada doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 328:444, entre otros) en las que ha señalado que “...En aquellos casos en que la interpretación literal de las normas puede acarrear un resultado desatinado –no previsto ni querido por el legislador- cobran relevancia otras herramientas de hermenéutica como la indagación de la significación jurídica de la norma, la relevancia de la intención de su autor, la armonización con las demás disposiciones del ordenamiento ..”

De allí que las autoridades del organismo, podrán evaluar la solución propiciada en el presente análisis y adoptar el curso de acción que estime corresponder.

Saluda a usted atentamente.

Dr. Juan Antonio TRAVIESO

DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A LA SEÑORA PRESIDENTA  
DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
Dra. María Inés VELAZQUEZ  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina  
Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708/76714/76738 ) Email: infodnmdp@jus.gov.ar [www.jus.gov.ar/datospersonales/](http://www.jus.gov.ar/datospersonales/)

**Proteja sus datos personales. Inscriba sus bases de datos. Evite sanciones.  
Visite nuestro sitio [www.convosenlaweb.gob.ar](http://www.convosenlaweb.gob.ar)**